CONTRATO

En el Distrito de San Juan del Paraná, republica del Paraguay, a los 13 días del mes de abril del año dos mil doce, ACUERDAN por una parte LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ, representando en este acto por la Intendenta Municipal, MYRIAM E. LEPRETTI BAEZ, y la Secretaria Municipal, SANTIAGO A. SANDER; en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la Otra la Empresa ORGANIZACIÓN KATUPYRY, con RUC Nº 80065319-0 , representada para este acto por su el representante legal JUAN MANUEL PAREDES, con Cédula de Identidad Nº3.517.544 representante legal, denominado en Adelante el CONTRATADO, denominado en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ILUMINACION DE CALLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través de este documento, con relación a la Adquisición de artefactos eléctricos para Iluminación de Calles del Distrito.-.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte, prevaleciendo el uno sobre el otro en el orden que se indica, los cuales constituyen parte de este Contrato, y quedan a el incorporado como si en el estuvieren transcriptos, a continuación son:

a) El Contrato y sus anexos.-
b) La Oferta del Contratista
c) Especificaciones Técnicas.-

2.2 En caso de discrepancia entre los documentos prevalecerán los que tuvieran precedencia en el orden indicado.-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFIACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 a, Ley Nº 2051):
Para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, están previstos fondos municipales, en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad, Ejercicio Fiscal año 2012.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37b, la Ley 2051):
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 02/2012 "Iluminación de Calles del Distrito", de conformidad al Art. 16º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que dice: *"..Las convocantes realizará las contrataciones publicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos...in c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean infieres al monto equivalente a dos mil jornales mínimos...",* dicha contratación fue comunicada a la Dirección Nacional de Contratación Publicas, y fue difundida en el sistema de Información de Contratación Publicas. La Adjudicación del contrato fue por Resolución I.M 073/2012.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Plazo de vigencia del Presente contrato, empieza a regir desde la firma del presente documento, tiene un plazo de 30(Treinta) días.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 3 c, Ley 2051):
6.1 Las cantidades de los bienes adquiridos, a cada ítems de pago de la lista de precios presentada por el contratado, representa la estimativa original, hecha con el propósito de evaluar aproximadamente, el Costo Total , el Costo Total se visualiza en la siguiente planilla:

PRESUPUESTO REFERENCIAL							
Nº	RUBROS	UNID.	CANTID	PR. UNIT		PR. TOTAL	
1	lampara V. Mercurio 250 W	UNID.	400	Gs	15.400	Gs	6.160.000
2	Fotocelula 2000 W 220 V	UNID.	250	Gs	25.300	Gs	6.325.000
3	Reactor V. mercurio 250 W	UNID.	150	Gs	140.800	Gs	21.120.000
4	Alumbrado Publico Economico P/250 W	UNID.	150	Gs	88.000	Gs	13.200.000

ORGANIZACIÓN KATUPYRY S.A
TEL./FAX: 0717 - 20445 - OBLIGAD

Es copia fiel del original
Municipalidad de San Juan del Paraná
Santiago A. Sander
Secretario Municipal

5	Brazo P/alumbrado de 1 m economico	UNID.	150	Gs 18.700	Gs 2.805.000
	TOTAL EN GUARANIES				Gs 49.610.000

En Adelante Costo Total del contrato, obtenido por la suma de los productos de las referidas cantidades por los precios unitarios de la Oferta, que establecida en ***Gs. Cuarenta y mueve millones seiscientos diez mil guaraníes).***-
6.2 El Costo Total del contrato, para los Ítems, será la suma de los productos de precios unitarios contractuales originales correspondientes a los diferentes Ítems, de la lista de Precios por las cantidades totales respectivas.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, Ley 2051):
7.1 El presente Contrato Tendrá validez una vez refrendado por las partes. La Fecha de inicio del plazo Contractual se computara a partir del día en se firme la Orden de Compra.-
7.2 El plazo del Contrato será treinta (30) días corridos.-
7.3 El lugar de Entrega será en Municipalidad de San Juan del Paraná, cuya Dirección es Calle Defensores del Chaco km3 Distrito de San Juan del Paraná – Itapúa.-

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e, Ley 2051):
8.1 El Contratista es el único e integral responsable de la entrega de los bienes solicitados en este contrato.-
8.2 El Contratado será responsable de la correcta ejecución del contrato, por la entrega correcta de los bienes solicitados en el presente contrato, conforme a la Oferta presentada.-
8.3 La Municipalidad designa al Departamento Técnico de la Municipalidad, a fin de de verificar los bienes adquiridos, los cuales serán conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente contrato. El Contratado proveerá estos bienes a la Municipalidad de San Juan del Paraná, objeto de este contrato, y confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de entrega, y sus condiciones generales.-

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NUMEROS Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley 2051):
9.1 No se prevé ningún concepto sobre anticipo. El pago será realizado al contado, una que vez que el Contratado haya entregado la totalidad de los bienes solicitados, conforme a la orden de Compra emitida por la Municipalidad de San Juan del Paraná.-

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley 2051):
10.1 LA MUNICIPALIDAD dispondrá a través del Departamento Técnico con el Efecto de verificar los bienes, y tendrá los mecanismos necesarios para a la correcta ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIA Y CAPACITACIÓN (Art. 37 h, Ley 2051):

11.1 El Contratado se obliga a proveer los bienes contenidos en el presente contrato, este documento ya es garantía para su fiel cumplimiento, en todas sus cláusulas.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley 2051)
12.1 En caso de no entregar los bienes en el Plazo estipulado, el Contratado pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de multa y/o indemnización de daños liquidados, la Cantidad de tres(03) Jornales mínimos por cada día calendario de mora, salvo que haya una prorroga de tiempo entonces no se aplicara la presente cláusula.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37j, Ley 2051):
13.1 Los bienes que el Contratado se obliga a entregar están descriptos en la planilla descripta en la clausula sexta de este contrato.-

13.2 El Contratado declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan a los bienes a ser suministrados, habiendo realizado para ese fin, las investigaciones adicionales a su parecer necesario. El contratado asume cumplir estrictamente las Especificaciones Técnicas y al Cronograma de tiempo fijado, de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin.

ORGANIZACIÓN KATUPYRY S.A
EL /FAX 0717 20445 - OBLIGADO

Es copia fiel del original
Municipalidad de San Juan del Paraná
Santiago A. Sander
Secretario Municipal

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37k, Ley 2051):

14.1 El presente Contrato podrá ser rescindido unilateralmente la POR LA MUNICIPALIDAD, por causas imputables al Contratista (Art. 47 Ley 1.533)

a- Cuando el mismo sea culpable de fraude o grave negligencia en la ejecución del Contrato.-

b- Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos por mas de treinta días hábiles corridos, o por mas de cuarenta días hábiles alternados. Para este último caso se computarán todas las interrupciones producidas dentro de treinta días.-

c- Por quiebra del Contratista, disolución o insolvencia del Contratista.-

d- Por negativa del Contratista en acatar las observaciones de la administración licitante, siempre que las hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-

La MUNICIPALIDD, avisará al Contratista por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso precipitado que no requiera aviso.-

14.2 El presente Contrato podrá ser rescindido por el Contratista previo aviso a LA MUNICIPALIDAD, con treinta (30) días de anticipación por cuales quiera de las causas siguientes:

a- Cuando respecto a los plazos estipulados LA MUNICIPALIDAD, incurra en falta de pago por mas de sesenta días corridos.-

En caso de rescisión por motivos como los arriba mencionados, el Contratista recibirá el pago por los bienes entregados hasta la fecha, de la rescisión, la restitución de los montos retenidos, y se reembolsará todos los gastos y compromisos financieros debidamente comprobados, contraídos de buena fe en el monto o proporción que no tuvieron aplicación, y de los Gastos resultantes de la rescisión del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley 2051):

Cualquier diferencias que surjan durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en el Ley 2051, Arbitraje: "*Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitraje. A tales efectos, las partes se someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo, y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden de su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato*".-

En prueba de conformidad, se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de San Juan del Paraná, Republica del Paraguay, a los 13 días del mes de abril del año 2.012.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ SECRETARIA

SANTIAGO A. SANDER
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ INTENDENCIA

MYRIAM E. LEPRETTI BAEZ
Intendenta Municipal

JUAN MANUEL PAREDES
ORGANIZACIÓN KATUPYRY

ORGANIZACIÓN KATUPYRY
TEL./FAX: 0717 - 20445 - OBLIGA

Es copia fiel del original
Municipalidad de San Juan del Paraná
Santiago A. Sander
Secretario Municipal